

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.638 · 2014

LEY 14.638

Boletín Oficial, 10 de noviembre de 2014 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.638

ARTÍCULO 1°. Declárase ciudad a la localidad de Villa Adelina, partido de San Isidro.

ARTÍCULO 2°. Los límites de la nueva ciudad serán: al Norte la Calle Thames y Perito Moreno; al Este la Avenida Fondo de la Legua; al Sur las calles Paraná y Joaquín V. González; y al Oeste la calle Amancio Alcorta y Virrey Vertiz.

ARTÍCULO 3°. Reconócese como día de la nueva ciudad el día 29 de marzo de 1909, en coincidencia con la llegada del primer tren a la entonces Terminal provisoria de Villa Adelina del ferrocarril Córdoba.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil catorce.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.638. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).